



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: 00407/2017/14.

Asunto: **Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2016 y reintegro del resto pendiente al 31/12/2015 de las aportaciones no justificadas del periodo 2011-2015.**

Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015, y según lo previsto por los artículos 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2016

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, que establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales que dichos grupos presentaran a la Intervención general municipal, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio. En el mismo acuerdo aprobó los libros contables que deberán llevar los grupos políticos (y los modelos de los mismos), que son:

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Estado de situación de ingresos.
- Estado de situación de gastos.
- Existencia de tesorería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	18/05/2017	ACCVCA-120	7300437825152439404



Segundo. El Ayuntamiento Pleno estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales por acuerdo de 8 de julio de 2015, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Tercero. En el Presupuesto municipal para 2016, aprobado definitivamente por acuerdo plenario adoptado en su sesión de 23 de diciembre de 2015, se consignaron 171.272,00 € en la aplicación A.770 91200 48911, "Otras transferencias", para atender las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, aprobó, mediante Acuerdo de 21 de enero de 2016, autorizar y disponer el gasto correspondiente a cada uno de los Grupos Políticos Municipales relativos a las aportaciones destinadas en el ejercicio 2016 previstas en el Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria A770 91200 48911, según la propuesta de gasto 2016/129 (items 2016/015600, 015610, 015620, 015630 i 015640), con el detalle siguiente:

- Grupo Municipal del Partido Popular.....	49.840,00 €
(CIF V46872743)	
- Grup Municipal Compromís.....	45.256,00 €
(CIF V98364458)	
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de Valencia.....	31.504,00 €
(CIF V98748080)	
- Grupo Municipal Socialista de Valencia.....	26.920,00 €
(CIF V98366248)	
- Grup Municipal València en Comú.....	17.752,00 €
(CIF V98782014)	
TOTAL.....	171.272,00 €

Quinto. Posteriormente, mediante resoluciones Concejal de Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptadas el 8 de febrero, 22 de abril, 21 de junio y 18 de noviembre de 2016, respectivamente, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cuatro grupos políticos correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio, que fueron íntegramente pagados dentro del ejercicio contable 2016.

Sexto. Los Grupos Políticos Municipales han presentado la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas:

- Grupo Municipal del Partido Popular.....	10 de marzo
- Grup Municipal Compromís.....	14 de febrero
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de Valencia.....	13 de marzo
- Grupo Municipal Socialista de Valencia.....	27 de febrero
- Grup Municipal València en Comú.....	28 de marzo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	18/05/2017	ACCVCA-120	7300437825152439404



Séptimo. Todos los Grupos Municipales, excepto el Grup Municipal Valencia en Comú, han presentado en esta Intervención General dentro del plazo señalado la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2016.

Octavo. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2015, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el ejercicio 2016, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2016, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de hacienda, coordinación jurídica, inspección general y desarrollo económico sostenible, al Ayuntamiento Pleno.

Noveno. Al Pleno del 28 de abril de 2016 se dio cuenta del Informe de esta Intervención General de 21 de abril del mismo año, sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos municipales desde el 13 de junio al 31 de diciembre de 2015, resultando que, a 31 de diciembre de 2015 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Asignación 2º semestre 2015	Importe justificado	Obligaciones pendientes de pago	Importe no justificado (Remanente)
Partido Popular-Valencia	27.582,68 €	27.580,84 €	0,00 €	22,59 €
Compromís	25.045,79 €	18.066,95 €	4.399,53 €	6.978,84 €
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	17.435,09 €	0,00 €	0,00 €	17.435,09 €
Socialista de Valencia	14.898,19	10.088,99 €	0,00 €	4.809,20 €
Valencia en Comú	9.824,39 €	373,96 €	16,95 €	9.450,43 €

Los remanentes de crédito a incorporar al ejercicio 2016 eran los siguientes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular: 22,59 € de los que 20,75 € corresponden a ingresos de intereses de cuentas bancarias y 1,84 € a la aportación municipal no gastada en el período, por lo que el remanente a incorporar para su justificación es de 1,84 €.
2. Grupo Municipal Compromís: de los que 6.978,84 € de la aportación municipal no gastada en el período 13/6/2015-31/12/2015.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia: de los que 17.435,09 € corresponden a la totalidad de la aportación municipal no gastada en el período.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	18/05/2017	ACCVCA-120	7300437825152439404



4. Grupo Municipal Socialista de Valencia: de los que 4.809,20 € corresponden a la aportación municipal no gastada en el período.
5. Grup Municipal Valencia en Comú: de los que 9.450,43 € corresponden a la aportación municipal no gastada en el período.

Décimo. De los libros contables presentados por los grupos políticos se desprende que a 31 de diciembre de 2016 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2015	Aportación 2016	Total a Justificar	Importe justificado	Remanente a justificar a 31/12/2016
Partido Popular-Valencia	1,84 €	49.840,00 €	49.841,84 €	46.690,03 €	3.151,81 €
Compromís	6.978,84 €	45.256,00 €	52.234,84 €	47.708,54 €	4.526,30 €
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	17.435,09 €	31.504,00 €	48.939,09 €	7.680,19 €	41.258,90 €
Socialista de Valencia	4.809,20 €	26.920,00 €	31.729,20 €	26.894,22 €	4.834,98 €
Valencia en Comú	9.450,43 €	17.722,00 €	27.172,43 €	18.295,08 €	8.877,35 €
<i>TOTALES</i>	<i>38.675,40 €</i>	<i>171.242,00 €</i>	<i>209.917,40 €</i>	<i>147.268,06 €</i>	<i>62.649,64 €</i>

II.- Reintegro del resto pendiente al 31/12/2015 de las aportaciones no justificadas del periodo 2011-2015.

Primero. Según lo informado al Pleno de 23 de diciembre de 2015 los Grupos Municipales de la Corporación 2011-2015 debían reintegrar, o serían consideradas entregas a cuenta, las siguientes cuantías:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 114.574,92 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 2.888,14 €.
3. Grup Municipal Compromís: 8.677,42 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29/12/2015, acuerda la compensación de ingresos y pagos de los grupos políticos municipales de las cantidades a reintegrar con las cantidades a pagar en concepto de aportación del segundo semestre de 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	18/05/2017	ACCVCA-120	7300437825152439404



Grupo Municipal	Aportación 2º semestre 2015 (Euros)	Cantidad a reintegrar (Euros)	Importe pagado (Euros)	Importe a compensar (Euros)	Documento de la obligación a compensar (Euros)	Saldo Pendiente de Reintegro a 31/12/2015 (Euros)
Partido Popular-Valencia V46872743	27.582,68	114.574,92	0,00	27.582,68	2015/23719	86.992,24
Socialista de Valencia V98366248	14.898,19	2.888,14	12.010,05	2.888,14	2015/23740	0,00
Compromís V98364458	25.045,79	8.677,42	16.368,37	8.677,42 €	2015/23723	0,00

Tercero. En el expediente E 00201 2015 58, tramitado por el Servicio de Alcaldía se acordó reconocer derechos por el importe de 114.574,92 € en el concepto presupuestario de ingresos 2015 38900 "Reintegros de presupuestos cerrados", contabilizándose los mismos en el ejercicio 2015, según número de contraído 2015/4511.

Cuarto. Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda VZ-666 de 8/2/2016, se resuelve reconocer la obligación de pago correspondiente al primer trimestre de 2016, disponiendo que la cantidad de 12.425,86 correspondiente al Grupo Popular se pagará mediante compensación, de tal manera que quedarán pendientes de ingreso 74.566,38 €.

Quinto. Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda VZ-2247 de 22/4/2016, se resuelve reconocer la obligación de pago correspondiente al segundo trimestre de 2016, disponiendo que la cantidad de 12.391,91 correspondiente al Grupo Popular se pagará mediante compensación, de tal manera que quedarán pendientes de ingreso 62.174,47 €.

Sexto. Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda VZ-4005 de 21/6/2016, se resuelve reconocer la obligación de pago correspondiente al tercer trimestre de 2016, disponiendo que la cantidad de 12.528,09 correspondiente al Grupo Popular se pagará mediante compensación, de tal manera que quedarán pendientes de ingreso 49.646,38 €.

Séptimo. Mediante transferencia bancaria efectuada el 20/7/2016, el Grupo Popular ingresa la cantidad de 48.579,73 €, existiendo una diferencia de 886,65 € que figuraba contabilizada como pendiente de cobro en el estado de ingresos de ejercicios cerrados.

Octavo. Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda VZ-6305 de 3/11/2016, tras la revisión de las justificaciones realizadas por el Grupo Popular, se minora el saldo inicial de derechos reconocidos del concepto 2015 38900 por importe de 886,65 € en el contraído 2015/4511, quedando el mismo con un importe de cobro de CERO euros, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	18/05/2017	ACCVCA-120	7300437825152439404



existiendo en consecuencia, ningún saldo pendiente de pago o compensación por parte del Grupo Municipal Popular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 27 y 30 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 27. Medios económicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	18/05/2017	ACCVCA-120	7300437825152439404



El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 30. Deberes contables de los grupos políticos.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los presupuestos de la corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite."

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los grupos municipales han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal dentro del plazo fijado por el Pleno municipal, excepto el Grupo Valencia en Comú.

SEGUNDA.- Los cinco grupos municipales han presentado los libros contables que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013 y en los modelos establecidos en ese mismo acuerdo.

CUARTA.- Excepto dos gastos (por un importe total de 412,10 €) pagados por el Grupo Socialista de Valencia que correspondían al mandato 2011-2015, la totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- De todo lo expuesto y en base a los datos expuestos en los antecedentes y específicamente en el apartado décimo, resulta que a 31/12/2016, los Grupos Municipales disponen de los siguientes remanentes, pendientes de justificar:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2015 (Euros)	Aportación 2016 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2016 (Euros)
Partido Popular-Valencia	1,84	49.840,00	49.841,84	46.690,03	3.151,81
Compromís	6.978,84	45.256,00	52.234,84	47.708,54	4.526,30
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	17.435,09	31.504,00	48.939,09	7.680,19	41.258,90
Socialista de Valencia	4.809,20 €	26.920,00	31.729,20	26.894,22	4.834,98 €
Valencia en Comú	9.450,43	17.722,00	27.172,43	18.295,08	8.877,35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	18/05/2017	ACCVCA-120	7300437825152439404



SEXTA.- De los documentos de "Existencia de tesorería" resulta que a 31 de diciembre de 2016 los grupos municipales disponían de la siguiente:

- **Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia:** 3.181,25€, de los cuales 3.179,86 € se encuentran depositados en la entidad CaixaBank, según certificado emitido por la entidad el 31 de diciembre de 2016, y 1,39 € en caja.
- **Grupo Municipal Compromís:** 4.526,30 €, de los cuales 3.145,02 € están depositados en Caixa Popular según certificado emitido por la entidad el 7/2/2017, y 1.381,28 € en caja.
- **Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia:** 41.258,90 €, de los cuales 40.628,90 € se encuentran depositados en la entidad Banco Popular Español en dos cuentas corrientes, según certificados emitidos por la entidad el 11/1/2017 y el 9/3/2017; y el resto, es decir, 630,00 €, en caja.
- **Grupo Municipal Socialista de Valencia:** 4.769,88 €, de los cuales 4.500,51 € se encuentran depositados en la entidad Deutsche Bank según certificado de la entidad de 10/1/2017 y el resto, 269,37 €, en caja.
- **Grup Municipal Valencia en Comú:** 9.259,74 €, de los cuales 8.974,68 € están depositados en la entidad Caixa Popular, según extracto bancario, a 26/12/2016, y 283,06 € en caja.

De los datos anteriores se desprende:

1. Las existencias de tesorería coinciden con el importe del remanente a justificar el 31/12/2016 en los grupos políticos municipales Compromís y Ciudadanos.
2. Las diferencias existentes en el resto de los grupos obedecen a:
 - En el Grupo Popular, un excedente de tesorería por importe de 29,44 € procedentes de intereses devengados en la cuenta corriente bancaria.

En los Grupos Socialista y Valencia en Comú, las diferencias existentes, con signos diferentes, es decir, -65,10 € y +382,39 €, responden a facturas satisfechas y no aceptadas como justificantes de la aportación, y a justificantes aceptados, satisfechos en el ejercicio 2017.

SEPTIMA.- No existe ningún saldo pendiente de reintegro o compensación por parte de ningún Grupo Político Municipal respecto de las aportaciones mandato 2011-2015.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	18/05/2017	ACCVCA-120	7300437825152439404